

Una derivación de M. T. a 15-20 KV, con una longitud total de 543 metros a centro de transformación número 2 con conductor aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección total, apoyos metálicos y de hormigón. Origen en apoyo de entronque de salida de la línea a Villar del Infantado, final en centros de transformación 1 y 2.

Red de distribución en B. T. conductor trenzado de aluminio 3 por 150 más 1 por 95, 3 por 95 más 1 por 54,6 y 3 por 25 más 1 por 54,6, con una longitud total de 2.923 metros.

Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico a Valdeolivias.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cuenca, 11 de mayo de 1982.—El Director provincial en funciones, José Bonilla Gómez.—11.041-C.

18942 *RESOLUCION de 18 de mayo de 1982, de la Dirección Provincial de Ciudad Real, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-51.964 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid-20, calle de Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Sustitución del ramo de línea aérea por subterránea a 15 KV, en una longitud de 3 por 300 metros a su paso por la urbanización «Paraje Cerca», de Moral de Calatrava (Ciudad Real).

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación solicitada que queda descrita, declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Ciudad Real, 18 de mayo de 1982.—El Director provincial, Juan A. Ochoa Pérez-Pastor.—11.039-C.

18943 *RESOLUCION de 4 de junio de 1982, de la Dirección Provincial de Navarra, por la que se autoriza la instalación eléctrica de alta tensión que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características principales técnicas, son las siguientes:

a) Peticionario: «Electra de Logroño, S. A.»

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Viana (Navarra).

c) Finalidad de la instalación: Modificación del trazado de la línea al centro de transformación «Los Carlos».

d) Características principales: Sustitución del apoyo número 7, por otro de 11 metros de hormigón armado en la línea a 13,2 KV, al centro de transformación «Los Carlos», de 13,2 KV.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1966, de noviembre, ha resuelto autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de las mencionadas instalaciones, fechado en Logroño, a enero de 1982, y suscrito por el Ingeniero Industrial, don Jesús Aguado Martínez, concediéndosele un plazo de doce meses, para la ejecución de las obras.

Pamplona, 4 de junio de 1982.—El Director provincial.—4.477-15.

18944

RESOLUCION de 4 de junio de 1982, de la Dirección Provincial de Navarra, por la que se autoriza la instalación eléctrica de alta tensión que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características principales técnicas son las siguientes:

a) Peticionario: «Electra de Logroño, S. A.»

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Viana (Navarra).

c) Finalidad de la instalación: Modificación del trazado de la línea Viana-Logroño.

d) Características principales: Sustitución del apoyo número 2, por otro de 15 metros, de hormigón armado, en la línea de 66 KV., Viana-Logroño.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1966, de noviembre, ha resuelto autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de las mencionadas instalaciones, fechado en Logroño en enero de 1982, y suscrito por el Ingeniero Industrial, don Jesús Aguado Martínez, concediéndosele un plazo de seis meses, para la ejecución de las obras.

Pamplona, 4 de junio de 1982.—El Director provincial.—4.476-15.

18945

RESOLUCION de 7 de junio de 1982, de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras (Reglamentación Eléctrica), de la Empresa «Eurocontrol, S. A.», de Madrid.

Ilmos Sres.: Vista la solicitud formulada por la Empresa «Eurocontrol, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Zurbano, número 48, para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras;

Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid;

Resultando que la Dirección General de Minas informa desfavorablemente la inscripción en el campo de las instalaciones mineras y de las antideflagrantes;

Resultando que del informe de 11 de mayo de 1982 de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales se deduce que no concurren las condiciones objetivas necesarias para la inscripción en el campo de las instalaciones de navios;

Resultando que conforme a la Resolución de 20 de julio de 1981 de esta Dirección General y posteriores ampliaciones de plazos, el interesado debe presentar con anterioridad al 17 de julio de 1982 la justificación de inscripción en el Registro Mercantil del acuerdo de la Junta general de accionistas de «Eurocontrol, S. A.», por el que se transformaron sus acciones en nominativas;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes;

Vistos los Reales Decretos 735/1979 de 20 de febrero y 2624/1979, de 5 de octubre, y la Orden de 28 de junio de 1981,

Esta Dirección General ha resuelto inscribir a la Empresa «Eurocontrol, S. A.», con el número 05-10 en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras.

Esta inscripción queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera.—Con anterioridad al 17 de julio de 1982 deberá justificarse ante este Centro directivo la inscripción en el Registro Mercantil del acuerdo de su Junta general de accionistas por el que las acciones de «Eurocontrol, S. A.» se transforman en nominativas. El incumplimiento de lo anterior producirá la anulación automática de la presente inscripción.

Segunda.—Su actuación queda limitada a la aplicación de la Reglamentación Eléctrica en los siguientes campos: Líneas aéreas y redes de distribución subterráneas de BT, instalaciones en los locales públicos y privados e instalaciones especiales distintas de las antideflagrantes de navios ni mineras (de interior).

Tercera.—El ámbito de actuación comprende todo el territorio nacional.

Cuarta.—Antes de comenzar su actuación en una provincia la Entidad lo pondrá en conocimiento de la co-respondiente Dirección Provincial de este Ministerio u Organismo competente de la Comunidad Autónoma, solicitando al mismo tiempo, que se

levante un acta en la que conste una relación nominal y titulación del personal que ha de realizar las pruebas y de los equipos y elementos materiales de que dispone para realizar su misión. Una copia de dicha acta se remitirá a esta Dirección General.

Quinta.—Presentará en cada una de las Direcciones Provinciales u Organismo competente de la Comunidad Autónoma donde actúen, para su debida diligencia, los libros de Registro en los que deberá quedar constancia de todos los servicios que realice.

Sexta.—Durante el mes de enero de cada año presentará en todas las Direcciones u Organismos competentes de la Comunidad Autónoma de las provincias en que haya actuado durante el ejercicio una Memoria, en la que se indiquen los servicios realizados durante el ejercicio anterior y las modificaciones de personal técnico y equipos ocurridas durante ese período.

Lo que se comunica a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de junio de 1982.—El Director general, José Vicente Cebrían.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Departamento.

18946

RESOLUCION de 7 de junio de 1982, de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras (Reglamentación Eléctrica), de «Bureau Veritas Español, S. A.» de Madrid.

Ilmos. Sres.: Vista la solicitud formulada por la Empresa «Bureau Veritas Español, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Doctor Fleming, número 31, 1.º para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras;

Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid;

Resultando que la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales informa negativamente la actuación en el ámbito de las instalaciones en navios;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes;

Vistos los Reales Decretos 735/1979 de 20 de febrero y 2624/1979, de 5 de octubre, y la Orden de 28 de junio de 1981,

Esta Dirección General ha resuelto inscribir a la Empresa «Bureau Veritas Español, S. A.», con el número 05-09, en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras.

Esta inscripción queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera.—Su actuación queda limitada a la aplicación de la Reglamentación Eléctrica en todos los campos que se citan en el anexo de la Orden de 28 de junio de 1981 a excepción de los señalados con los números 11 (navios) y 12 (interior de minas).

Segunda.—El ámbito de actuación comprende todo el territorio nacional.

Tercera.—Antes de comenzar su actuación en una provincia, la Entidad lo pondrá en conocimiento de la correspondiente Dirección Provincial de este Ministerio u Organismo competentes de la Comunidad Autónoma, solicitando, al mismo tiempo, que se levante un acta en la que conste una relación nominal y titulación del personal que ha de realizar las pruebas y de los equipos y elementos materiales de que dispone para realizar su misión. Una copia de dicha acta se remitirá a esta Dirección General.

Cuarta.—Presentar en cada una de las Direcciones Provinciales u Organismo competente de la Comunidad Autónoma donde actúen, para su debida diligencia, los libros de registro en los que deberá quedar constancia de todos los servicios que realice.

Quinta.—Durante el mes de enero de cada año presentará en todas las Direcciones u Organismos competentes de la Comunidad Autónoma de las provincias en que haya actuado durante el ejercicio una Memoria, en la que se indiquen los servicios realizados durante el ejercicio anterior y las modificaciones de personal técnico y equipos ocurridas durante ese período.

Lo que se comunica a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de junio de 1982.—El Director general, José Vicente Cebrían.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Departamento.

18947

RESOLUCION de 7 de junio de 1982, de la Dirección Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A. T. 3.600 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Ercoa, S. A.» («Electras Reunidas del Centro y Orien-

te de Asturias, S. A.»), con domicilio en Oviedo, calle General Yagüe, 6, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la inspección de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica de alta tensión, de tercera categoría, de 5 KV. (preparada para 24 KV.), desde la de «Perancho-Villamayor», en las proximidades de Ferreros a Peñueco, de 5.729 metros de longitud y derivaciones de 503 metros a San Martín, de 202 metros a Vegarriondo y 10 metros a Peñueco; aérea, trifásica, con conductores desnudos de aluminio-acero, LA-56, con aislamiento de cadenas de vidrio y apoyos metálicos.

Tres estaciones de transformación, denominadas «San Martín», «Vegarriondo» y «Peñueco»; de intemperie, aéreas, sobre apoyo metálico, de 50 KVA. de potencia cada una, y relación de transformación 24-5/0,398-0,230 KV., con los reglamentarios elementos de maniobra y protección.

Emplazamiento: Zona de La Marea, término municipal de Piloña.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobada por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 7 de junio de 1982.—El Director provincial, Amando Sáez Sagredo.—2.968-D.

18948

RESOLUCION de 8 de junio de 1982, de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre solicitud de inscripción en el «Registro Especial de Entidades Colaboradoras (reglamentación eléctrica), de «Laboratorios Proyex, S. A.» de Zaragoza.

Ilmos. Sres.: Vista la solicitud formulada por la Empresa «Laboratorios Proyex, S. A.», con domicilio en Zaragoza, calle Escultor Félix Burriel, número 3, para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras;

Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero, y 2624/1979, de 5 de octubre, y la Orden de 28 de junio de 1981,

Esta Dirección General ha resuelto inscribir a la Empresa «Laboratorios Proyex, S. A.», con el número 05-08 en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras.

Esta inscripción queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera.—Su actuación queda limitada a la aplicación de la reglamentación eléctrica en los siguientes campos: Líneas aéreas de alta tensión y baja tensión; redes subterráneas de distribución en baja tensión; subestaciones y centros de transformación de tensión nominal inferior a 30 KV.; instalaciones anti-deflagrantes y las situadas en locales públicos o privados.

Segunda.—El ámbito de actuación comprende todo el territorio nacional.

Tercera.—Antes de comenzar su actuación en una provincia la Entidad lo pondrá en conocimiento de la correspondiente Dirección Provincial de este Ministerio u Organismo competente de la Comunidad Autónoma solicitando al mismo tiempo, que se levante un acta en la que conste una relación nominal y titulación del personal que ha de realizar las pruebas y de los equipos y elementos materiales de que dispone para realizar su misión. Una copia de dicha acta se remitirá a esta Dirección General.

Cuarta.—Presentará en cada una de las Direcciones Provinciales u Organismo competente de la Comunidad Autónoma donde actúen, para su debida diligencia los libros de registro en los que deberá quedar constancia de todos los servicios que realice.

Quinta.—Durante el mes de enero de cada año presentará en todas las Direcciones u Organismos competentes de la Comunidad Autónoma de las provincias en que haya actuado durante